CONTRATO No. CAR-LP-2251-2024

CONTRATANTE.	**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA CAR**
NIT.	899.999.062-6
CONTRATISTA.	**UNION TEMPORAL COMCOL 2024 CAR**
NIT.	**901859350-9**
REPRESENTANTE LEGAL:	**FRANCISCO JAIR DELGADO RAMIREZ**
CÉDULA:	**3.227.032 de Quimbaya-Quindío**
OBJETO:	**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA QUE PERMITAN GARANTIZAR LA SEGURIDAD EN LAS SEDES ADMINISTRATIVAS, PREDIOS Y SITIOS DONDE SE ENCUENTREN LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PROPIOS Y/U OPERADOS Y/O ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD CON PERSONAL IDÓNEO, ARMAS, EQUIPOS DE COMUNICACIÓN, MEDIOS TECNOLÓGICOS Y ELEMENTOS NECESARIOS**
VALOR:	**TREINTA MIL OCHOCIENTOS TRECE MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($30.813.512.255), incluido ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN e IVA y TODO COSTO DIRECTO E INDIRECTO**, así como los demás impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Nacional y Departamental que la ejecución del contrato conlleve, y en los que debe incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato que se suscriba.
PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato será de **DIECIOCHO (18) MESES**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Entre **LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR,** representada por **FREDDY GUSTAVO ORJUELA HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.037.459, quien actúa en calidad de Secretario General, según consta en Resolución DGEN No 20247000364 del 04 de junio de 2024, debidamente facultado para

celebrar contratos, según Resolución No. 20247000016 del 4 de enero de 2024, expedida por el Director General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, de una parte, quien en adelante se denominará como **LA CORPORACIÓN**, por una parte; y por la otra parte la **UNION TEMPORAL COMCOL 2024 CAR,** Representada legalmente por **FRANCISCO JAIR DELGADO RAMIREZ,** identificado con **C.C. 3.227.032 expedida en Quimbaya-Quindío**, quien en adelante y para todo efecto se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar este Contrato, previas las siguientes **Consideraciones: 1)** La **CORPORACIÓN** es un ente corporativo de carácter público, creado por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidro geográfica, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio e independiente, encargada por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible. **2)** La **CORPORACIÓN** tiene la responsabilidad de proteger el medio ambiente de un territorio que alberga 1.870.640 hectáreas, donde se encuentran 104 municipios: 98 pertenecientes al departamento de Cundinamarca, 6 al departamento de Boyacá y la zona rural de Bogotá D.C. **3)** Que en desarrollo del **Plan de Acción 2024-2027**, y en cumplimiento de los objetivos propios de su actividad; la Dirección Administrativa y Financiera requirió contratar el siguiente objeto: **"*PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA QUE PERMITAN GARANTIZAR LA SEGURIDAD EN LAS SEDES ADMINISTRATIVAS, PREDIOS Y SITIOS DONDE SE ENCUENTREN LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PROPIOS Y/U OPERADOS Y/O ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD CON PERSONAL IDÓNEO, ARMAS, EQUIPOS DE COMUNICACIÓN, MEDIOS TECNOLÓGICOS Y ELEMENTOS NECESARIOS*".** **4)** Que la **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINACIERA -DAF,** elaboró y suscribió el correspondiente estudio previo, documentos técnicos y anexos, en donde se justifica la necesidad de la contratación y demás aspectos relevantes para la selección del contratista, documentos que forman parte integral del presente contrato. **5)** Que la modalidad que correspondió al proceso fue Licitación Pública de conformidad con lo previsto en el artículo 2º numeral 1º de la Ley 1150 de 2007 y lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015. **6)** Que mediante la **Resolución No. 21247000059 de fecha 17 de julio de 2024** dio apertura al proceso de selección, identificado como **LICITACIÓN PÚBLICA No. CAR-LP-001- 2024**, y realizó la correspondiente publicación del Pliego Definitivo de Condiciones en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **7)** Que el presupuesto oficial estimado para el proceso de **Licitación Pública No. CAR-LP-001-2024** correspondió a la suma **TREINTA MIL OCHOCIENTOS TRECE MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE ($30.813.526.326), incluido ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN e IVA y TODO COSTO DIRECTO E INDIRECTO**, así como los demás impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Nacional y Departamental que la ejecución del contrato conlleve, y en los que debe incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato que se suscriba. Respaldado con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24603131** de fecha **17 de julio de 2024** expedido por la Dirección Administrativa y Financiera – DAF de la Corporación y la **Resolución No. 20247000428 del 17 de julio de 2024** *"Por medio de la cual se autoriza un cupo para comprometer recursos de las vigencias futuras ordinarias 2025 y 2026 correspondiente a gastos de funcionamiento y gastos operativos de inversión"*. **8)** Que el **diecinueve (19) del mes de julio del año 2024,** se llevó a cabo la Audiencia de Asignación de Riesgos y Audiencia de Aclaración del Pliego Definitivo de Condiciones del proceso **Licitación Pública No. CAR-LP-001-2024**. **9)** Que el **veintinueve (29) de Julio de 2024**, a las **8:00 a.m**. se llevó a cabo la presentación de ofertas, evento al cual, a través del SECOP II, se presentó un (1) proponente así: **PROPONENTE: UNION TEMPORAL COMCOL 2024 CAR. 10)** Que

una vez recibida la propuesta presentada dentro del plazo establecido, el Comité Evaluador procedió a evaluar la misma, de conformidad con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Definitivo, y resultado de la Verificación de Cumplimiento de los documentos, requisitos habilitantes de las propuesta presentada y de conformidad con el Capítulo III del Pliego de Condiciones Definitivo, se profirió Informe Preliminar de evaluación de fecha **veintinueve (29) de Julio de 2024,** el cual fue aprobado por el Comité de Adquisiciones y posteriormente publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, el mismo día en que se profirió para conocimiento de los interesados. **11)** Que del citado Informe Preliminar de Evaluación se corrió traslado a proponentes por el término de cinco (5) días hábiles, comprendidos entre el **treinta (30) de Julio de 2024 y el cinco (05) de agosto de 2024**, para que fuesen presentadas las observaciones y subsanaciones que estimaran pertinentes al contenido del mismo.**12)** Que el día 1, 2 y 3 de agosto de 2024, encontrándose dentro del término de traslado, el proponente UNION TEMPORAL COMCOL 2024 CAR presentó mensajes de subsanación a través de la Plataforma Secop II, los cuales fueron agregados a la oferta en la Plataforma. Del mismo modo, el 1 de agosto de 2024 el señor Arnulfo Molina Polo presentó Carta de Participación para la Audiencia de Adjudicación. **13)** Que el día **seis (06) de agosto de 2024,** a las **10:30 a.m.**, se llevó a cabo Reunión del Comité Asesor de Adquisiciones, en la cual, el órgano asesor aprobó el informe de evaluación y recomendó la adjudicación del proceso a la ordenación del gasto. **14)** Que el día **ocho (08) de agosto de 2024,** a las **08:00 a.m.**, se celebró Audiencia Pública de Adjudicación de la Licitación Pública No. **CAR-LP-001-2024**, y de conformidad con el desarrollo de la misma y atendiendo el informe del Comité Evaluador y las recomendaciones dadas por el Comité Asesor de Adquisiciones, el ordenador del gasto procedió a acoger la misma y conforme a ello se **ADJUDICÓ** el proceso de la **LICITACIÓN PÚBLICA No. CAR-LP-001-2024,** al proponente **UNION TEMPORAL COMCOL 2024 CAR,** representada legalmente por el señor **FRANCISCO JAIR DELGADO RAMIREZ,** identificado con **C.C. 3.227.032 de Quimbaya-Quindío**, por la suma de **TREINTA MIL OCHOCIENTOS TRECE MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($30.813.512.255), incluido ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN e IVA y TODO COSTO DIRECTO E INDIRECTO**, así como los demás impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Nacional y Departamental que la ejecución del contrato conlleve, y en los que debe incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato que se suscriba**. 15)** Que en desarrollo del proceso, se surtieron todas y cada una de las etapas obligatorias señaladas en la Ley, tales como: Elaboración y Publicación del Pliego Definitivo de Condiciones, Solicitudes de Aclaración al Pliego Definitivo de Condiciones, documentos de respuesta a aclaraciones publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, Audiencia de Asignación de Riesgos, Acta de Cierre, Evaluación, Informe de Audiencia de Adjudicación o Declaratoria de Desierta entre otras. **16)** Que mediante Resolución No. **21247000069** del **ocho (08)** de **agosto** de **2024**, **LA CORPORACION** efectuó la respectiva adjudicación de la Licitación Pública al proponente **UNION TEMPORAL COMCOL 2024 CAR identificada con NIT 901859350-9**, representada legalmente por el señor **FRANCISCO JAIR DELGADO RAMIREZ,** identificado con **C.C. 3.227.032 de Quimbaya-Quindío**, por la suma de **TREINTA MIL OCHOCIENTOS TRECE MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($30.813.512.255), incluido ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN e IVA y TODO COSTO DIRECTO E INDIRECTO**, así como los demás impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Nacional y Departamental que la ejecución del contrato conlleve, y en los que debe incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato que se suscriba. **17)** Que el Estatuto Presupuestal de la Corporación, se encuentra vigente, así como el Acuerdo 22 de 2014, en virtud de los cuales la Dirección Administrativa y Financiera, para efectos de esta contratación certifica que el objeto del contrato se encuentra acorde con el rubro presupuestal, que cumple con la finalidad establecida en el presupuesto, que se ha verificado la legalidad del gasto y la destinación de recursos y conforme con ello procedió a

expedir el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24603131** de fecha **17 de julio de 2024** por parte de la Dirección Administrativa y Financiera – DAF de la Corporación y por parte de la Dirección General se expide la **Resolución No. 20247000428 del 17 de julio de 2024** *"Por medio de la cual se autoriza un cupo para comprometer recursos de las vigencias futuras ordinarias 2025 y 2026 correspondiente a gastos de funcionamiento y gastos operativos de inversión"* **18)** Que cada una de las actuaciones, procedimientos y etapas del proceso de selección se surtieron de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y en el Manual de Contratación; todo lo cual se puede constatar de manera física en la carpeta contractual y a través de la Página del SECOP II. **19)** Que al presente contrato le aplican los principios del Derecho y las normas generales y especificas acordes a la modalidad de contratación. En virtud de lo anterior, las partes **ACUERDAN: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.** PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA QUE PERMITAN GARANTIZAR LA SEGURIDAD EN LAS SEDES ADMINISTRATIVAS, PREDIOS Y SITIOS DONDE SE ENCUENTREN LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PROPIOS Y/U OPERADOS Y/O ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD CON PERSONAL IDÓNEO, ARMAS, EQUIPOS DE COMUNICACIÓN, MEDIOS TECNOLÓGICOS Y ELEMENTOS NECESARIOS**. PARAGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL.** Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada para la Corporación, que permita cubrir las necesidades de su jurisdicción en los municipios de los departamentos de Cundinamarca, los municipios de Boyacá y la zona rural de Bogotá, como se detalla en el respectivo anexo de especificaciones técnicas que hace parte integral del presente proceso; con personal idóneo, medios tecnológicos, armamento, equipos de comunicaciones y demás elementos necesarios, a través de una compañía de vigilancia y seguridad privada, autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, que cumpla con el lleno de los requisitos y disposiciones exigidas por el Gobierno Nacional y normativa vigente. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir con el anexo técnico denominado especificaciones técnicas detalladas señaladas en el Estudio Previo, Pliego Definitivo de Condiciones, en las cantidades y precios indicados en su propuesta. **OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca o maneje por causa o con ocasión de la ejecución del contrato, estipuladas en el formato TIC-MN-04 MANUAL DE POLITICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN adoptado mediante la Resolución 3293 del 15 de octubre de 2019. Podrá consultar en el siguiente link https://www.car.gov.co/vercontenido/2303 (Si aplica). **2.** El contratista debe cumplir con todos los requisitos exigidos dentro del sistema HSEQ de la Corporación (Seguridad, Salud Ocupacional, Medio Ambiente, Calidad). **3.** Ejecutar las actividades objeto del proceso contractual, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades, unidades y valores unitarios establecidos en los Pliegos de Condiciones, así como en la propuesta y aceptados por la CAR. (Cuando Aplique). **4.** Ejecutar las actividades objeto del contrato, con el personal mínimo requerido por la Corporación y ofrecido en la propuesta. Cualquier cambio de personal deberá ser previamente sometido a aprobación de la Corporación. Solamente se aceptarán dichas modificaciones por personal de iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia a las ofrecidas en la propuesta. (Cuando Aplique). **5.** Prestar el servicio, de conformidad con los requerimientos que le efectúe la Corporación y de acuerdo con la propuesta presentada, acatando las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato imparta el supervisor designado por la Corporación. **6.** Poner a disposición de la Corporación el personal y equipo para el desarrollo de las actividades, que garantice la óptima calidad del servicio. **7.** Garantizar el suministro permanente de los materiales, herramientas y equipos necesarios para cumplir la programación propuesta, de tal manera que el proceso no sufra retrasos por este motivo. **8**. Realizar las actividades propias objeto del contrato, de conformidad con los requerimientos que le efectúe la Corporación y de acuerdo con la propuesta presentada y acatando las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato imparta la **Supervisión** designado por la Corporación. **9.** Será de cargo del contratista la

remuneración, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales a que haya lugar. Afiliar a su personal a los Sistemas de Seguridad Social en Salud y Pensiones, estar al día en sus pagos incluyendo sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del contrato. (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje –Sena). **10.** Garantizar la dotación permanente de elementos de protección para todo el personal que lo requiera según la Ley. **11**. Mantener comunicación directa y constante con la **Supervisión**, con el fin de garantizar la acción oportuna ante imprevistos y la atención a las inquietudes y quejas que se susciten con relación a la ejecución del contrato. **12.** Informar inmediatamente las situaciones que requieran la atención de la Supervisión o de la Oficina de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el fin de tomar las medidas correctivas oportunamente. **13.** Cuidar de no interferir las zonas, que no estén incluidas dentro de las áreas objeto del Contrato. **14.** Proponer alternativas de solución a los problemas que se presentan en desarrollo del contrato y coordinar con la **Supervisión** la aplicación cuando sea del caso. **15.** Al finalizar el contrato, los contratistas deberán anexar al acta de liquidación, los PAZ Y SALVO por concepto de salarios del personal con el visto bueno de la **Supervisión**. **16.** Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Prestar el servicio de vigilancia con diligencia, calidad, eficiencia, puntualidad y responsabilidad en las instalaciones de las oficinas en Bogotá, D.C., Direcciones Regionales, predios, parques, represas, sistemas hidráulicos de manejo ambiental y control de inundaciones, laboratorio e innovación ambiental, CAV flora y CAV Fauna de la CORPORACIÓN, de conformidad con el anexo de “Especificaciones Técnicas”. **2.** Prestar el servicio de vigilancia y supervisión de puestos, de conformidad con las instrucciones impartidas por la supervisión del contrato. 3. Dentro del esquema de seguridad requerido por la CORPORACIÓN, el proponente debe disponer como mínimo de dos (2) mujeres para la prestación del servicio. **4.** El prestador del servicio deberá suplir la ausencia de personal en un lapso no mayor a una (1) hora para la sede central y máximo cuatro (4) horas para las Oficinas Territoriales y demás puesto de servicio, procurando mantener la política de inclusión social con personal residente en la zona, para lo cual deberá tener a disposición el personal de reemplazo. En todo caso al finalizar el mes de la acreditación de los tiempos de trabajo y número de Guardas de Seguridad deberán corresponder a la totalidad de lo contratado en el respectivo mes. **5**. Recibir los puestos de trabajo por parte del actual contratista y suscribir la correspondiente acta, donde quede constancia de la diligencia de entrega. **6.** Presentar previo a la suscripción del acta de inicio, las autorizaciones **vigentes** para la prestación del servicio, en la totalidad de los lugares donde se solicita el servicio de vigilancia y seguridad privada (Jurisdicción CAR), acorde con lo establecido en las especificaciones técnicas. **7.** Mantener y garantizar durante toda la ejecución del contrato la vigencia de la póliza de responsabilidad civil extracontractual. **8.** Mantener y garantizar durante toda la ejecución del contrato la vigencia de las licencias de funcionamiento requeridas para la prestación de los servicios ofrecidos por el tiempo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más**. 9.** Mantener y garantizar durante toda la ejecución del contrato la vigencia del permiso para utilizar el espectro radioeléctrico con cubrimiento a nivel nacional, vigente por el tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **10.** Renovar anualmente la Autorización para trabajo suplementario o exceder jornada máxima legal, expedida por el Ministerio de Trabajo. **11.** Anexar fotocopia legible de los permisos de porte o tenencia, respecto de las armas que se utilizarán para la ejecución del objeto contractual, vigente para la totalidad del armamento requerido**. 12.** Deberá indicar en el informe de actividades los puntos de referencia objeto de seguimiento mediante los recorridos a cada uno de los predios visitados durante el periodo de ejecución, donde conste la marcación en los medios tecnológicos que para el efecto se tengan instalados **13.** Presentar al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, los vehículos que pondrá a disposición del contrato, la tarjeta de propiedad o contrato de leasing o arrendamiento a su nombre, el SOAT, el Certificado de Emisión de Gases y copia de la resolución de asignación de siglas por parte

de la Dirección de Registro e Identificación de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. **14.** Disponer del personal capacitado para la prestación del servicio contratado, debidamente uniformado, con excelente presentación personal e identificado con el carnet de la empresa. Bajo su exclusiva responsabilidad, este personal será destinado para la prestación del servicio y responderá por sus actuaciones en los términos previstos en el respectivo contrato y en la Ley. **15.** Dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, el contratista deberá hacer entrega al supervisor de la relación del personal que va a prestar los servicios en cada uno de los sitios requeridos indicando: Nombre, cédula de ciudadanía, dirección y teléfono de la residencia, número de libreta militar, afiliación a seguridad social (salud y pensión, ARL), caja de compensación, número telefónico o de contacto. Esta información deberá ser presentada igualmente al momento de realizar cambio de personal por solicitud expresa de la Corporación o del contratista. **16.** Dotar al personal que prestará el servicio de uniforme, calzado, equipo de lluvia, radio, armas y equipos indicados dentro de las Especificaciones Técnicas Detalladas. **17.** Aplicar procesos de selección del personal y realizar verificación de antecedentes, de tal manera que se garantice la idoneidad y experticia del personal que integra el servicio, el cual deberá estar preparado para prevenir y contrarrestar la acción de la delincuencia. **18.** Instruir a los vigilantes acerca de la manera como deben cumplir la labor asignada y la obligación que tienen de dar aviso a la Corporación, a la empresa y a las autoridades, cuando se presenten situaciones irregulares. **19.** Desarrollar mecanismos de control interno, para prevenir que el personal del servicio de vigilancia y seguridad privada, se involucre directa o indirectamente en actividades delictivas. **20.** Suministrar equipos y medios óptimos y necesarios para lograr la finalidad de la actividad que se encomienda, cuyos costos deberán contemplarse y corresponder a los precios ofrecidos en la propuesta. **21.** Proponer un sistema de control de entrada y salida de personal a las instalaciones de la **CORPORACIÓN** el cual se implementará previa revisión y aprobación de la Entidad. **22.** Efectuar los traslados de puestos que solicite la Corporación a través del supervisor del contrato, según las necesidades y requerimientos de la Corporación. **23.** Designar un (1) supervisor debidamente capacitado, quien será el enlace permanente entre la **CORPORACIÓN** y el **CONTRATISTA**. **24.** Reportar a la Supervisión del contrato dentro de un plazo máximo de dos (2) días, el cambio de personal que se efectúe durante la ejecución del contrato. **25.** Actuar diligentemente ante el llamado de emergencia, acatando los procedimientos previamente acordados entre el contratista y la entidad**. 26.** Atender en debida forma los requerimientos de la **CORPORACIÓN** y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata. **27**. Permitir movimientos de inventarios sólo cuando medie autorización escrita por la **CORPORACIÓN. 28.** Presentar al supervisor del contrato la copia de los salvoconductos de las armas que se empleen en el desarrollo del contrato. **29.** Presentar a la supervisión del contrato de manera bimestral un informe de evaluación de las condiciones de seguridad de los lugares donde se preste el servicio. **30.** Garantizar el mantenimiento de los radioteléfonos, armas, equipos, y elementos suministrados para cumplir con el objeto del contrato. La **CORPORACIÓN** se reserva el derecho de solicitar, cuando lo considere pertinente, los registros de mantenimiento de las armas. **31.** Verificar que se encuentren con la debida seguridad las puertas, ventanas y cerraduras de los inmuebles a custodiar. **32.** Constatar permanentemente los elementos e inventario a la vista. **33.** Reportar dentro de un lapso no mayor a 24 horas y en forma escrita y verbal al supervisor del contrato, cualquier novedad que se presente en los puestos de vigilancia determinados. **34.** El contratista se hará responsable del 100% de los bienes y elementos que reposen dentro de la Entidad y que son objeto del presente contrato, para lo cual deberá tomar previamente las medidas necesarias tendientes a salvaguardar y proteger los mismos. **35.** Responder ante la **CORPORACIÓN** previa investigación que demuestre la responsabilidad directa del contratista, cuando se produzca la pérdida, sustracción o daño de los bienes que se encuentren dentro de las áreas sometidas a su control y vigilancia, incluidos los bienes muebles de los funcionarios o contratistas de la **CORPORACIÓN** que laboren o presten sus

servicios en dichas áreas, siempre y cuando estos bienes muebles hayan sido ingresados a las dependencias de la **CORPORACIÓN** cumpliendo los mecanismos de registro y control que la Entidad y la empresa de vigilancia acuerden al momento de la iniciación del contrato y/o durante su ejecución. **36.** El personal que vincule el contratista para la prestación del servicio, no podrá en desarrollo de la actividad consumir o encontrarse bajo el efecto de licores o sustancias psicotrópicas, ni realizar actos que puedan menoscabar o poner en riesgo tanto la seguridad como la imagen de la Entidad y por consiguiente del personal adscrito y usuarios de la misma. **37.** Designar en el plazo fijado por la Entidad, los vigilantes adicionales requeridos o el reemplazo de los mismos, a solicitud del Supervisor del contrato de la Entidad, vigilantes que deben acreditar iguales o superiores requisitos a los mínimos exigidos para este personal. **38.** Disponer y presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato, de un protocolo de servicio al cliente que incluya procedimiento para presentar quejas, reclamos, sugerencias e inconformidades así como el plazo máximo dentro del cual serán atendidas las solicitudes, conforme a la normatividad vigente que regula el derecho de petición. Este le permite a la Entidad una directa interlocución que garantice una verificación e investigación pronta de las quejas e inconformidades que la Corporación pudiese tener en relación con la calidad y oportunidad en la prestación del servicio**. 39.** Las demás que se consideren necesarias para la correcta y eficiente prestación del servicio. **CLÁUSULA TERCERA. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES.** Para la celebración y ejecución del presente contrato, las partes darán cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA CUARTA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** Con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato, responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones u omisiones que le fueren imputables y que causen daño a la CORPORACIÓN. **CLÁUSULA QUINTA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA.** El presente Contrato no genera relación laboral con **EL CONTRATISTA** y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el presente Contrato. **CLÁUSULA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Hacen parte del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes los siguientes documentos: **a)** Estudios Previos **b)** El Pliego Definitivo de Condiciones, sus anexos y las especificaciones técnicas que sirvieron de base para preparar la propuesta. **c)** Las Adendas expedidas por la Corporación. **d)** La propuesta en todas sus partes y aceptada por la Corporación. **e)** Los informes de evaluación elaborados por la Corporación. **f)** La Resolución de Adjudicación. **g)** La Garantía Única aprobada por la Corporación. **h)** Las Actas que se produzcan. **i)** Las demás actas y/o documentos correspondientes a la ejecución del contrato. **PARAGRAFO.** En caso de discrepancias entre los documentos del contrato se atenderá a lo dispuesto en ellos en el siguiente orden: Estudio previo, Pliego Definitivo de Condiciones con sus anexos, el contrato con actas bilaterales, adendas, y la propuesta presentada por el contratista. **CLÁUSULA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA** manifiesta no hallarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades de que trata la Ley 80 de 1993, artículos 8, 9 y demás normas concordantes. **PARAGRAFO. El CONTRATISTA** deja expresa constancia de estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje si a ello hubiere lugar, con su personal, de acuerdo con lo preceptuado en la normatividad vigente. **CLÁUSULA OCTAVA. VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato será la suma de: **TREINTA MIL OCHOCIENTOS TRECE MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($30.813.512.255), incluido ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN e IVA y TODO COSTO DIRECTO E INDIRECTO**, así como los demás impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Nacional y Departamental que la ejecución del contrato conlleve, y en los que debe incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato que se suscriba, de conformidad con la Propuesta Económica,

presentada por el contratista y que se encuentra publicada en el SECOP II. **CLÁUSULA NOVENA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN DE LOS PAGOS.** El valor y los pagos inherentes al presente contrato, se encuentran respaldados con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24603131** de fecha **17 de julio de 2024** expedido por la Dirección Administrativa y Financiera – DAF de la Corporación y por la **Resolución No. 20247000428 del 17 de julio de 2024** *"Por medio de la cual se autoriza un cupo para comprometer recursos de las vigencias futuras ordinarias 2025 y 2026 correspondiente a gastos de funcionamiento y gastos operativos de inversión"*. **CLÁUSULA DÉCIMA. FORMA DE PAGO.** La Corporación cancelará el valor del contrato resultante del presente proceso de selección, en moneda legal colombiana, mediante mensualidades vencidas, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados, previa presentación de actividades correspondientes debidamente aprobadas por parte del supervisor del contrato. El último pago estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación. **NOTA 1.** Para efectos de **cada uno de los pagos**, el contratista **deberá** adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable: común o simplificado), así como la constancia del pago de los Aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales o Aportes Parafiscales y certificación de encontrarse a paz y salvo con el personal según corresponda. Los pagos se realizarán previa presentación del informe correspondiente y aprobación por parte de la **Supervisión. NOTA 2.** La acreditación de Aportes Parafiscales se deberá efectuar de conformidad con lo establecido en la normativa vigente. **NOTA 3.** El contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde la CORPORACIÓN consignará los respectivos pagos. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por La CORPORACIÓN. **NOTA 4.** El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana. **CLAÚSULA DÉCIMA PRIMERA. PLAZO.** El plazo de ejecución del contrato será de **DIECIOCHO (18) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** En el evento en que se demuestren causas o situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que afecten la normal ejecución del contrato**, LA CORPORACION** a petición del **CONTRATISTA**, podrá suspender temporalmente el contrato mediante Acta, que suscribirán el supervisor y el **CONTRATISTA** por el término necesario y se procederá a elaborar su recibo parcial en el estado en que se encuentre. Una vez establecidas las condiciones por las cuales se suspendió el objeto, se reanudará el contrato y se ejecutará con los precios pactados inicialmente. La suspensión del contrato deberá efectuarse por un plazo determinado y en el Acta respectiva, deberá quedar consignado el compromiso por parte del **CONTRATISTA** de informar a la Compañía Aseguradora sobre dicha suspensión, solicitar la ampliación de la vigencia de la garantía única y presentar a **LA CORPORACIÓN** el Certificado de Modificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Acta correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN.** De conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la La supervisión al contrato por parte de la CAR, será ejercida por el **DIRECTOR OPERATIVO 0100 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – DAF,** quien representará a la Entidad ante el contratista para efectos del presente contrato. **PARAGRAFO 1.** El Supervisor tendrá, entre otras, las funciones establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Corporación, de igual forma deberá dar aplicación a lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y aplicables en la materia. **PARAGRAFO 2.** Si durante el término de ejecución del contrato o su liquidación se produce un cambio respecto del funcionario que ejerce la supervisión, éste deberá hacer entrega de: a. informe parcial de la ejecución del contrato, correspondiente al período respectivo; b. certificación de cumplimiento del período respectivo y, c. calificación de la ejecución del contrato, desde

el inicio hasta la fecha en la que ejerció la labor de supervisión. **PARAGRAFO 3.** El funcionario encargado de la supervisión y control de ejecución del contrato por parte de LA CORPORACIÓN, en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato. **PARAGRAFO 4.** En caso de cambio de supervisor no se requerirá modificación del Contrato. El supervisor que ya ha sido delegado por oficio y que no pueda continuar realizando su actividad de supervisión, podrá ser reemplazado por otro servidor público de igual o superior calidad técnica. Los motivos de su reemplazo de la actividad de supervisión, surgidos por enfermedad, calamidad doméstica o cualquier otro motivo deberán quedar consignados en el acta correspondiente (Acta de Cambio de Supervisor) y serán comunicados a la Secretaría General de manera oportuna, allegando el Acta a través de Memorando. **PARAGRAFO 5.** El funcionario encargado de la supervisión a través de la plataforma SECOP II, será el responsable de llevar a cabo la verificación y garantizar la publicación de la información, que sobre la ejecución contractual se llegue a dar. **PARAGRAFO 6.** Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre LA CORPORACIÓN y el contratista, deberán hacerse por escrito. **PARAGRAFO 7.** De conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2003, es obligación del supervisor verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el Contratista esté al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud, riesgos profesionales y aportes parafiscales y que lo aportado corresponde a lo exigido por la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. GARANTÍAS.** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, el contratista otorgará a favor de **LA CORPORACIÓN**, como mecanismo de cobertura del riesgo y en calidad de garantía una póliza de seguros que ampare los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones, así: **A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el término de duración del contrato y seis (6) meses más. **B. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, por el término de duración del contrato y tres (3) años más. **C. CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el termino de duración del contrato y un (1) año más. **E. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por una cuantía equivalente 5% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, en la cual la Corporación debe ser asegurada y beneficiaria, además quedarán como beneficiarios los terceros afectados. **PARÁGRAFO 1.** El contratista se obliga a entregar a la Secretaría General de la CORPORACIÓN, las pólizas requeridas en la cláusula anterior en un término máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO 2.** Las garantías señaladas en esta cláusula requieren de la aprobación por parte de la CORPORACIÓN y serán modificadas en los eventos que la CORPORACIÓN lo exija de conformidad con la normatividad vigente. **PARÁGRAFO 3.** Las garantías señaladas deberán cumplir con lo establecido en el acápite de los Estudios Previos denominado ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS y el CAPÍTULO V numeral 5.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO, que se encuentran dentro del Pliego Definitivo de Condiciones.**CLÁUSULA DECIMA QUINTA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito de la Corporación, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática. El Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas: 1) Incumplimiento de

cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes. 2) Acuerdo mutuo entre las partes. 3) Vencimiento del término. 4) Por imposibilidad de desarrollar el objeto del contrato. 5) Las demás causales que prevea la Ley relativas a los contratos. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD:** La declaratoria de caducidad deberá proferirse por la Corporación mediante resolución motivada, conforme a los hechos constitutivos estipulados en la Ley 80 de 1993, en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ella y se ordenará hacer efectivas las multas, sino se hubieren decretado antes, y la garantía de cumplimiento. La resolución que declare la caducidad se notificará personalmente al contratista afectado. Si ello no fuere posible, se notificará por edicto fijado en lugar público de la Corporación. Contra dicha providencia, procede el recurso de reposición interpuesto ante el funcionario que profirió la decisión, dentro de los términos consagrados en la Ley. En el caso de declararse la caducidad del contrato, el contratista deberá pagar el valor de la cláusula penal pecuniaria en los términos del artículo 18 de la Ley 80 de 1993, a través de las garantías otorgadas y las retenciones constituidas conforme al pliego definitivo de condiciones. Sin perjuicio de lo anterior, en todo caso la Corporación podrá exigir al contratista todas las indemnizaciones a que haya lugar de conformidad con la Ley. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del Contratista, la Corporación recibirá una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, a título de sanción por incumplimiento, dejando a salvo la posibilidad en cabeza de la Corporación de reclamar por la vía judicial o extrajudicial, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato. Esta cláusula penal pecuniaria se aplicará sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en el presente documento, de conformidad con la normativa aplicable a la materia. El Contratista autoriza expresamente a la Corporación con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. MULTAS.** En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, la Corporación podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias por el 1% del valor total del contrato por cada día de retardo, sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista o de la declaratoria de caducidad del contrato. El contratista autoriza a la Corporación con la suscripción del presente contrato, para descontar de los saldos pendientes a su favor, el valor de las multas que le sean impuestas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES POR LA CORPORACIÓN.** Cuando LA CORPORACION lo considere necesario podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, conforme a lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, lo anterior, en razón a la facultad discrecional que le asiste, que en todo caso está encaminada a conjurar o remediar situaciones extremas en donde haya peligro o grave afectación del interés supremo del Estado, siendo el fin esencial la salvaguarda del interés público sobre el interés particular. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes convienen que en el evento que surja alguna diferencia entre los contratantes, por razón o con ocasión del presente contrato conforme a los artículos 68 a 75 de la Ley 80 de 1993, se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en el Estatuto General de Contratación Estatal, para lo cual acudirán en primera instancia a la conciliación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LUGAR DE EJECUCIÓN.** La ejecución del contrato tendrá lugar en la Jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – LIQUIDACIÓN.** La liquidación del contrato se efectuará dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la vigencia del contrato, las partes liquidaran bilateralmente la relación contractual. En caso de que lo anterior no sea posible, la CORPORACIÓN procederá a liquidarlo unilateralmente de conformidad con la facultad

otorgada por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONFLICTOS.** La validez e interpretación del contrato se regirá por las leyes de Colombia. Cualquier controversia que surja del contrato y que no pueda ser resuelta por acuerdo entre las partes será dirimida de acuerdo con las leyes colombianas y por los tribunales y jueces colombianos, mediante los mecanismos definidos legalmente. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Su ejecución estará sujeta a la expedición del registro presupuestal, de la constitución y aprobación de las Garantías por parte de la CORPORACION, con lo cual se procederá a la suscripción del Acta de Inicio. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA – SARLAFT.** El Contratista declara aceptar en todo el cumplimiento de las políticas y procedimientos relativos al Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT) implementados en La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, de conformidad con la normativa vigente aplicable sobre esta materia. (C.E. 007 de 1996 Título I, Capitulo XI, de la Superintendencia Financiera de Colombia). En consecuencia, **EL CONTRATISTA** certifica que la documentación por él suministrada para la celebración del presente contrato es veraz y verificable; por lo anterior, la Corporación podrá consultar dicha información en listas restrictivas o en cualquier otra que considere pertinente. **PARÁGRAFO:** En el evento en que **EL CONTRATISTA** incumpla las políticas y procedimientos SARLAFT anteriormente indicados, la Corporación dará lugar a la realización de los reportes ordenados por las entidades competentes, a la terminación del presente contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA SÉPTIMA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA CORPORACIÓN** contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros como causa las actuaciones que se deriven de la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA. - NORMAS Y PRINCIPIOS APLICABLES:** El presente contrato se rige por los principios de la Función Administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, los principios del Derecho y por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 19 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y las demás disposiciones reglamentarias, normas concordantes y complementarias. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA. - DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a “contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II”, el presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.